

200

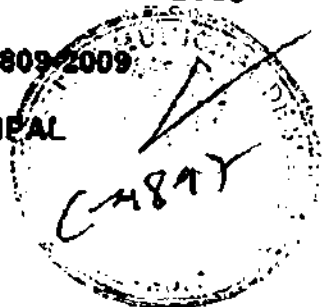
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



117 DIC 2009

“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia”

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 Nº 833 /09**



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-474, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1253/09 de 04 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C.N° 371/09 proyecto “APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO” D-8, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, Inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 385/09) CUC: 09-1101-00-166152-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto “APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO” D-8, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 679/2009 de 28 de octubre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 442-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente el Sr. Cesar Franz Uño Cáceres, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 806c/2009 de 04 de noviembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto “APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO” D-8, con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87100 (Bs. 77.742,87.-) al proponente el Sr. Cesar Franz Uño Cáceres, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TRENTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que, el contrato de obra “APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO” D-8, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gestos (SIGMA), N° Preventivo 15885 de 23/10/2009. Fuente 20, Organismo 210, Recursos Específicos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 18, Proy. 0027, Act. 000, Obj. Gesto 42310, Ent. 71f. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
 R.M/Nº231/09

Que, el proyecto "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO", esta ubicado en el Distrito N° 8, constituye la construcción de 1000 metros lineales de camino con cortes de talud, con un ancho de plataforma de 4 metros.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 371/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 35 - 75
Certificación Presupuestaria a fs. 32
Especificaciones Técnicas a fs. 48 - 56
Descripción del Proyecto a fs. 60
Número de Identificación Tributaria a fs. 107
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 105
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 106
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 104
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (No consigna anticipo)

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 34
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 76
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 77
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 78
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 96
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 94
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 95
Nota de Adjudicación a fs. 98
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 86

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.N° 371/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Alberto López Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de Oficial Mayor Técnico a.i., y el proponente el Sr. Cesar Franz Uñe Cáceres, para la ejecución de la obra "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO" D-8, con un costo total de BOLIVIANOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 (Bs. 77.742,87.-), cuyo plazo de entrega será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. El proyecto esta ubicado en el Distrito N° 8, constituye la construcción de 1000 metros lineales de camino entre la comunidad de Esperanza y Kusillo, con cortes de talud, con un ancho de plataforma de 4 metros.

Art.2° INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 1
RR-1 N°033-09

- Art.3º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-8.
- Art.4º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.5º** Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de las comunidades de la Esperanza y Kusillo del D-8, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Gra. Yanina Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL